

tos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela núm. 4.— D. José Gil de Gómez Hernández, con domicilio en Arnedo, calle Huertas 4-3º y D. Antonio Gil de Gómez Hernández con domicilio en Arnedo, calle Giles número 13, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 8 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,20 m.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el Diario La Rioja del jueves, día 29 de noviembre de 1984 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 144 de fecha 13 de diciembre de 1984, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, de la finca anteriormente señalada, para el establecimiento de línea aérea a 13,2 KV de enlace entre la "Circunvalación Norte" y la "Arnedo-Arnedillo" en Arnedo.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 30 de enero de 1985.

El Director Provincial,

530/584

VISTO el expediente núm. AT-20.513 instruido a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de línea aérea a 20 KV, estación transformadora y red de baja tensión en Estollo.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 14 de noviembre de 1984 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado número 296 de fecha 11 de diciembre de 1984 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 139 de fecha 27 de noviembre de 1984.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela núm. 2.— Emilio Ballester, con domicilio en Madrid, calle Princesa número 43, siendo la servidumbre a imponer, la siguiente:

Colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 2,10 m² y vuelo sobre 64 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Parcela núm. 22.— Doña Rosaric Alesanco Villar, con domicilio en Logroño, calle Queipo de Llano número 68-2º siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Colocación de un apoyo de hormigón tipo FP para sustentación del transformador que ocupa una superfi-

cie de 1,26 m². y vuelo sobre 26 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el Diario La Rioja del sábado día 15 de diciembre de 1984 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 149 de fecha 27 de diciembre de 1984, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de línea aérea a 20 KV., estación transformadora y red de baja tensión en Estollo.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, a 11 de febrero de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

522/547

VISTO el expediente núm. V-71-31, incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, a petición de Empresa Nacional del Gas S. A. (ENAGAS), con domicilio en Madrid, Avda. de América 38, C.I.F. número A-28294726, solicitando la adaptación parcial del trazado de la conducción de gas natural, autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 3-3-83 al Plan de Ordenación Urbana de Navarrete y cumplidos los trámites reglamentarios que establece el Decreto 2.913/73 de 26 de octubre.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales son:

Adaptación de la conducción e instalaciones auxiliares necesarias de la obra autorizada globalmente por la Dirección General de la Energía con fecha 3-3-83, en lo que afecta a la focalidad y a ramal de Navarrete, perteneciente a la red de suministro de gas natural a la Provincia de La Rioja, desde la valla exterior de la Estación de Regulación y Medida (E. R. M.) posición 33 a, correspondiente al Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas hasta las válvulas de acometida a las siguientes industrias:

—FANSA.— Carretera Entrena, 38. Navarrete (La Rioja)

—María Teresa Corzana.— Ctra. Burgos, Km. 12. Navarrete (La Rioja).

—Antonio Naharro.— Ctra. Burgos, Km. 12. Navarrete (La Rioja)

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta adaptación, significa un aumento de 1.239.684 pesetas, sobre el presupuesto autorizado por la Dirección General de la Energía